Marin Piñero y demas que componen
este Ayuntam.to a excepcion del S.or D.n
Mat.s Ant.o Marin nombraron por
Medicos titulares de esta V.a a D.n Jph
Martinez del Portal y a D.n Roque
Cano sin perjuicio de la libertad en que
se hallan sus vezinos de igualarse
con qualq.a de estos ó de los demas que es-
tan establezidos o se establezieren en el Pue
blo prezedida su admision por este Ayunta
m.to

Dho S.or D.n Mat.s dixo: Que ignorando
que facultades o prebilegios se les con
zede en las Zircunstan.s presentes a los
Medicos con el nombre de titulares
por esta V.a a un Pueblo puesto en liber
tad de igualarse p.a su asistenzia con todos
los Medicos que actualm.te existen ó suze
sivam.te pueden subsistir con arreglo
a lo prevenido por la Carta orden del
Ex.mo S.or Conde de Aranda Presidente de
Castilla y igualm.te constandole al S.or
que expone en el sistema presente dho
no residen en la V.a facultades p.a negar
les la lizenzia de exerzer en este Pueblo
a qualq.a facultativo siempre que los
dhos presenten sus titulos de examen
del R.l Proto Medicato por todo el S.or
que dize no se conveniene por lo q.e haze
assi a este nombram.to y p.a su seguridad
y efectos que le puedan convenir